



EL GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que TRANSCARIBE S.A., publico en la página web de la entidad y en el SECOP el día Seis (6) de abril de 2017 los documentos previos que sustentan el inicio del proceso de contratación TC-LPN-002-2013 cuyo objeto es "SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN NO. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A."

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación, y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados conforme lo disponen los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo se publicaron el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliegos, anexos, apéndices y los avisos establecidos en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.-

Que durante el termino previsto en el cronograma del proceso licitatorio para el recibo de observaciones a los pre pliegos de condiciones, se presentaron muchas observaciones e inquietudes por parte de los interesados que requirieron, en procura del interés general, análisis especial de ésta entidad.

Que teniendo en cuenta la complejidad e importancia de las solicitudes presentadas se expidieron TRES (3) DOCUMENTOS DE MODIFICACION AL CRONOGRAMA PRELIMINAR que regula el proceso, extendiendo el plazo de la etapa previa, en observancia al principio de transparencia y responsabilidad que nos asiste a los funcionarios públicos dentro de los procesos contractuales de selección. En el último documento se señaló como fecha de apertura del proceso de contratación el día 8 de mayo de 2017.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma preliminar se determinó como fecha máxima de publicación de la respuesta a las observaciones el día 8 de mayo de 2017; fecha en la cual se publicó documento contentivo de la totalidad de las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

Que del texto del documento de respuesta a observaciones a pre pliegos es obligatorio colegir que se hace necesario modificar los estudios previos toda vez que deben modificarse los elementos mínimos de participación de los proponentes señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, lo que implica la introducción de cambios sustanciales en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con la norma antes citada, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

En consideración que los estudios previos y el pliego de condiciones deben ser objeto de modificación en sus elementos mínimos, y ante la obligatoria aplicación en todos los casos de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, se procederá a desechar el proceso de contratación No. TC-LPN-001-2017.-

9

RESOLUCION No. 066 DE 8 de MAYO DE 2017

"Por medio de la cual se descarta el proceso licitatorio No. TC-LPN-001 - 2017 cuyo objeto es SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN NO. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A."



Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se descarta el proceso licitatorio No. **TC-LPN-001-2017** cuyo objeto es **"SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHÍCULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCIÓN NO. 2 DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A."**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

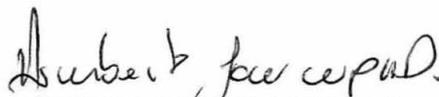
ARTICULO TERCERO: Publicar esta resolución en la página web de Transcaribe S.A. www.transcaribe.gov.co y en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los ocho (8) días del mes de mayo de 2017. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HUMBERTO RIPOLL DURANGO
GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.

Proyectó: 
Ercilia Barrios Florez. Jefe de Oficina Asesora